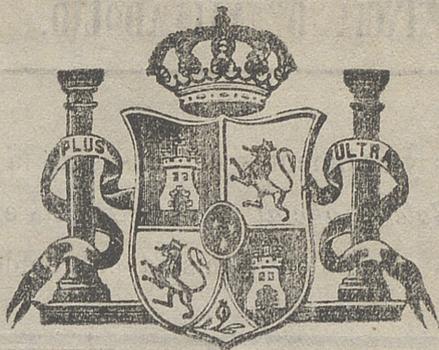


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 22 de Julio de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Ealalia.

Gaceta del 15 de Julio de 1881.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Iznajar, que fué decretada por V. S. con fecha 4 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Iznajar, decretada por el Gobernador de Córdoba.

Resulta que reunido el Ayuntamiento, se pidió por un Delegado de aquella Autoridad el presupuesto adicional y las cuentas municipales, cuyos documentos no se presentaron por manifestar que estaban para su aprobación en el Gobierno de la provincia: que por no haber remitido las cédulas declaratorias de riqueza han sido impuestas varias multas al Ayun-

tamiento: que en la matrícula industrial no constan algunos contribuyentes: que no se han exigido las cédulas personales con el recargo que manda la ley á los que no se proveyeron de ellas á su debido tiempo, defraudando así á la Hacienda pública: que no se han hecho las obras de reparación necesarias en la Escuela de niñas, que se halla en muy mal estado, á pesar de las órdenes superiores dictadas al efecto y de haber cantidad consignada en presupuesto: que no existe el patron que cada cinco años ha debido formarse: que una carta de pago de 179 pesetas, procedente de la recaudación de consumos, está sin intervenir por el Recaudador: que figuran cobradas, pero no cargadas en cuenta, 1.22 pesetas, como se ha comprobado á presencia del Depositario: que según el arqueo hecho con asistencia del mismo Depositario, del Alcalde y del Interventor, existen en arcas 6.703 pesetas, cuando conforme á la manifestación del mismo Depositario sólo había 500: que no se han rendido las cuentas del Pósito en los dos últimos años; y que en el repartimiento por consumos se han bajado las cuotas á los individuos del Ayuntamiento sin que se justifique la causa.

El Gobernador añade que el recaudador de aquel impuesto se data la suma de 2.700 pesetas, cuando esta cantidad procede del recargo del 4 por 100, y debiera ser por tanto ingreso para el pueblo; y que á pesar de haber prevenido al Ayuntamiento que arreglara lo referente á los libros de Caja, ni siquiera ha acusado el recibo de la comunicación, no obstante la prevención de que lo hiciese inmediatamente.

Con posterioridad á la remisión del expediente ha recibido la Sección el escrito de alzada del Ayuntamiento suspenso, manifestando que el Delegado obró por sí solo en la visita, sin requerir el auxilio de nadie y sin que sus determinacio-

nes ni sus actos fueran conocidos de la corporación municipal.

Añade que la imposición de las dietas del Delegado al Alcalde, según previno el Gobernador, es contraria á los artículos del 184 al 188 de la ley municipal, y á lo que debieron ser según la categoría del pueblo; y llama la atención sobre la circunstancia de haber cobrado el Delegado mucha mayor cantidad de la que correspondía.

Por último, tacha á los individuos del Ayuntamiento interino por las condiciones personales que en ellos concurren ó por sus tendencias políticas.

Acompañan al recurso de alzada varios justificantes, que se refieren en su mayor parte á comunicaciones del Gobierno de provincia, y la copia testimoniada del recibo del Delegado, que cobró del Alcalde por sus honorarios 250 pesetas.

De la relación de las infracciones de ley anotadas por el Delegado con presencia de todo el Ayuntamiento de Iznajar, ó de los individuos de él á quienes más directamente afectaban, resulta que la gestión municipal, sobre todo en la parte económica, ha adolecido de una negligencia tal, que han resultado gravemente perjudicados los intereses del pueblo, como sucede con la falta de ingreso de las 2.700 pesetas procedentes del impuesto de consumos; que por otra parte se ha perjudicado también á los vecinos en sus derechos de tales con la no formación quinquenal del patron: que asimismo se han descuidado atenciones tan preferentes como la reparación de la Escuela pública de niñas, desobedeciendo las órdenes de la Superioridad, como aconteció en lo referente al arreglo de los libros de Caja, y aun dando lugar á imposición de multas por falta de cumplimiento de algunos servicios.

Dados, pues, los artículos 180 y 189 de la ley municipal y las Reales órdenes aclaratorias, estuvo en su lugar la suspensión, sin que la

Sección deba ocuparse de las condiciones de los Concejales interinos, puesto que no se le pide informe sobre este punto, ni se acompaña justificante alguno con relación á él; pero sí debe llamar la atención de V. E. hacia la circunstancia de ser el Alcalde el obligado, según el oficio del Gobernador, al pago de las dietas al Delegado, y hacia la de que, habiéndose presentado este al Alcalde en 17 de Marzo y redactado la Memoria que formó en 23 del mismo, aparezca cobrando una cantidad que excede de la correspondiente á tal período de tiempo.

En resumen, la Sección opina:

1.º Que fué procedente la suspensión del Ayuntamiento de Iznajar, aunque, según el art. 190 de la ley, habrán vuelto ya los Concejales al ejercicio de sus cargos;

Y 2.º Que debe indicarse al Gobernador la necesidad de que instruya expediente para depurar la cantidad entregada por el Alcalde al Delegado, á fin de que se reduzca á la que en su caso debió percibir el último, y se haga efectiva, no solamente á expensas del Alcalde, sino de todos los Concejales suspensos.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su razón á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Agosto de 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el espresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas	Plaza que vence	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente	Inventario.				Pets	Cs
D. Francisco Gonzalez.	Cabezon.	Una casa.	Estado.	7 45	28	Cabezon.	19	14 Agosto de 1881.	302	62
Clemente Garcia.	Canalejas.	Una tierra.	id.	8574	576	Canalejas.	18	4 idem.	105	62
Manuel Rodriguez.	Rioseco.	Una casa.	id.	12295	1946	Rioseco.	5	21 idem.	68	15
Juan Simon Ortiz.	idem.	Una idem.	id.	12358	9205	Idem.	4	10 idem.	52	50
Simon Prieto.	Trigueros.	Un edificio.	Clero.	8268	813	Trigueros.	18	1.º idem.	375	»
Benigno Villalba.	Valladolid.	Trece tierras.	id.	8565	473	Corrales.	18	1.º idem.	287	50
Maximo Clemente.	Cuenca de Campos.	Veintiocho idem.	id.	8447	93	Cuenca de Campos.	18	2 idem.	875	56
Leoncio Fernandez.	Rioseco.	Una casa.	id.	8255	109	Rioseco.	18	3 idem.	37	50
Diego Riol.	Mayorga.	Nueve tierras.	id.	8203	1629	Mayorga.	18	3 idem.	237	62
Manuel Dominguez.	Villanueva los Caballeros.	Tres idem.	id.	8372	49	Villanueva los Caballeros.	18	3 idem.	346	25
El mismo.	idem.	Tres idem.	id.	8376	48	Idem.	17	3 idem.	625	»
El mismo.	idem.	Cuatro idem.	id.	8378	44	Idem.	18	3 idem.	387	50
Laureano Dominguez.	Villagarcía.	Dos idem.	id.	8377	23	Idem.	18	3 idem.	512	50
El mismo.	idem.	Cinco idem.	id.	8375	48	Idem.	18	3 idem.	513	75
Valentin Pino.	Rioseco.	Una casa.	id.	8529	151	Montealegre.	18	4 idem.	35	»
Angel Sanabria.	Valverde.	Una idem.	id.	8403	227	Valverde.	18	4 idem.	37	56
Joaquin Aguilar.	Valladolid.	Una id con 2 lagares.	id.	8570	607	Penafiel.	18	4 idem.	168	75
Leoncio Vadejo.	Olmos de Esgueva.	Seis tierras.	id.	8632	787	Olmos de Esgueva.	18	4 idem.	250	12
Gervasio Escudero.	Tamariz.	Cuatro idem.	id.	7822	327	Tamariz.	18	4 idem.	205	37
Miguel Rodriguez.	Villar de Frades.	Tres quijones de tierra	id.	8497	229	Villardefrades.	18	5 idem.	1047	79
El mismo.	idem.	Un quijon de tierra.	id.	8496	229	Idem.	18	5 idem.	437	87
Fermin Giron.	Morales.	Una panera.	id.	839	22	Valverde.	18	5 idem.	38	75
Miguel Fernandez.	Cuenca de Campos.	Cinco tierras.	id.	8424	92	Cuenca de Campos.	18	5 idem.	556	06
Manuel Gonzalez.	Villalon.	Dos idem.	id.	8241	132	Villalon.	18	5 idem.	375	13
El mismo.	idem.	Veinticuatro idem.	id.	8459	92	Cuenca de Campos.	18	5 idem.	1295	25
Manuel Escudero.	Mayorga.	Nueve id.	id.	8556	1712	Mayorga.	18	8 idem.	442	50
Pablo Muñoz.	Villalon.	Una panera.	id.	8461	2349	Villalon.	18	8 idem.	51	44
Manuel Escudero.	Mayorga.	Nueve tierras.	id.	8648	1351	Mayorga.	18	8 idem.	263	75
Angel de la Riva.	Valladolid.	Una era y una tierra.	id.	7972	129	Gordaliza.	18	12 idem.	37	75
Ramon Bocos.	Pedrajas de San Esteban.	Diez y seis tierras.	id.	8098	57	Pedrajas de San Esteban.	18	12 idem.	975	»
Miguel Carbajo.	Barcial de la Loma.	Catorce id. y 2 viñas.	id.	8488	931	Barcial.	18	12 idem.	262	50
Bonifacio Escudero.	Palazuelo.	Nueve idem.	id.	8398	33	Palazuelo.	18	13 idem.	315	»
José Besos.	Idem.	Cinco idem.	id.	8399	25	Idem.	18	17 idem.	241	25
Miguel Velasco.	Cogeces del Monte.	Una casa.	id.	8623	280	Cogeces del Monte.	18	17 idem.	225	»
Esteban de la Fuente.	Villanueva los Caballeros.	Un solar.	id.	8567	50	Villanueva los Caballeros.	18	18 idem.	25	25
Manuel Ruiz.	Cuenca de Campos.	Treinta y una tierras.	id.	8872	96	Cuenca de Campos.	18	18 idem.	1026	31
El mismo.	idem.	Nueve idem.	id.	8671	93	Idem.	18	18 idem.	276	25
El mismo.	Idem.	Tres idem.	id.	8670	97	Idem.	18	18 idem.	131	25
Juan del Pozo.	Canalejas.	Trece idem.	id.	8775	513	Rabano.	18	19 idem.	262	75
El mismo.	Idem.	Cuatro idem.	id.	8769	563	Idem.	18	19 idem.	112	50
El mismo.	Idem.	Veintinueve idem una viña y un cercado.	id.	8770 y	541 y	Idem.	18	19 idem.	1841	75
Julian Arias.	Rabano.	Diez idem.	id.	8773	560	Idem.	18	19 idem.	100	»
Eleuterio Merino.	Rioseco.	Una casa.	id.	8317	108	Rioseco.	18	20 idem.	31	25
Lorenzo Chico.	Idem.	Una idem.	id.	8316	107	Idem.	18	20 idem.	128	37
Cesáreo de Santiago.	Villavicencio.	Seis tierras.	id.	8234	1927	Villavicencio.	18	22 idem.	175	»
Luis Lera.	Palazuelo.	Seis idem.	id.	8396	169	Palazuelo.	18	22 idem.	252	50
Eusebio Palmero.	Mayorga.	Cuatro idem.	id.	8560	1256	Mayorga.	18	22 idem.	320	81
El mismo.	Idem.	Ocho idem.	id.	8550	1425	Idem.	18	22 idem.	228	81
Juan Lagunero.	Peñafiel.	Siete idem.	id.	8807	485	Valdearcos.	18	22 idem.	362	50
Juan Perez.	Pedrajas de San Esteban.	Un pedazo de solar.	id.	8694	57	Pedrajas de San Esteban.	18	23 idem.	6	26
Francisco Diez.	Mayorga.	Una era.	id.	8656	1876	Mayorga.	18	23 idem.	314	12
Santos Escudero.	idem.	Tres viñas.	id.	8657	1700	Idem.	18	24 idem.	20	»
José María Perez.	Morales.	Dos tierras.	id.	8315	74	Morales.	18	27 idem.	38	87
Simon Leon.	Villamuriel.	Dos quijones de tierras	id.	8416 y	226	Valverde.	18	29 idem.	288	75
Patricio Prieto.	Mayorga.	Una viña.	id.	8651	990	Mayorga.	18	29 idem.	38	75
Sebastian Diez.	Valladolid.	Una tierra.	id.	7966	1908	Bolaños.	18	29 idem.	31	25
Gabino Garcia.	Idem.	Una idem.	id.	8249	60	Villamuriel.	18	29 idem.	50	01
El mismo.	Idem.	Un quijon de tierra.	id.	7828	56	Idem.	18	29 idem.	200	01
Venancio Arranz.	Corrales.	Cuatro tierras.	id.	8750	452	San Llorente.	18	29 idem.	41	25
Ignacio Barroso.	Penafiel.	Un quijon de tierras.	id.	8752	466	Idem.	18	29 idem.	26	25
Gregorio de la Fuente.	Valladolid.	Veinticuatro tierras.	id.	8633 y	787 y	Olmos de Esgueva.	18	31 idem.	1001	87
Baltasar Merino.	San Cebrian.	Una idem.	id.	8842	236	Uruena.	17	7 idem.	31	87
Plácido Garcia.	Olmedo.	Doce idem.	id.	9416	8840	Idem.	17	7 idem.	287	50
Manuel Cortes.	San Cebrian.	Dos quijones de tierra.	id.	9308 y	253 y	Villaseñor.	17	9 idem.	939	87
Pascual Garcia.	Medina del Campo.	Veinte tierras.	id.	9345	355	Rubi.	17	9 idem.	637	50
Agustin Sanz.	Portillo.	Una ermita con su huerto.	id.	9096	80	San Miguel del Arroyo.	17	12 idem.	69	50
Antonio Garcia.	Valladolid.	Una tierra.	id.	8328	161	Campaspero.	17	12 idem.	27	50
Miguel Fernandez.	Medina del Campo.	Quince tierras.	id.	9329	553	Medina del Campo.	17	14 idem.	821	37
Santiago Fernandez.	Idem.	Quince idem.	id.	9332	568	Idem.	17	14 idem.	650	01
Domingo Alonso.	Dueñas (Medina.)	Una idem.	id.	2791	2211	Dueñas (Medina.)	17	16 idem.	37	56
El mismo.	Idem.	Una idem.	id.	9290	408	Carrioncillo.	17	16 idem.	12	66
El mismo.	Idem.	Dos idem.	id.	9264 y	420 y	Idem.	17	16 idem.	78	35
Prudencio Hernandez.	Torrecilla del Valle.	Dos idem.	id.	9230	439	Idem.	17	16 idem.	369	52
Francisco Lahera.	Medina del Campo.	Dos idem.	id.	9295 y	479 y	Dueñas (Medina)	17	16 idem.	147	67
Mauricio Nieto.	Torretobaton.	Una idem.	id.	8962	1695	San Pelayo.	17	18 idem.	100	62
Domingo Antonio Taboada.	Portillo.	Ocho idem.	id.	9418	29	Iscar.	17	18 idem.	209	50
Saturnino Garcia.	Rodilana.	Dos idem.	id.	9544	496	Rodilana.	17	28 idem.	27	50

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que tocan.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pets.	Cs.
D. Francisco Avila Puebla.	Rodilana.	Una tierra.	Clero.	9543	496	Rodilana.	17	28 Agosto de 1881	112	50
Atanasio Hernandez.	Medina del Campo.	Una idem.	id.	9323	551	Medina del Campo.	17	28 idem.	18	75
Barolomé Sanchez.	Simancas.	Una casa.	id.	9485	70	Simancas.	17	29 idem.	95	62
Blás Morán.	Villanueva los Caballeros.	Cinco tierras.	id.	9870	1006	Villanueva los Caballeros.	16	7 idem.	175	»
Antonio Martín.	San Pablo.	Seis idem.	id.	10148	57	San Pablo.	15	1 idem.	70	89
Antonio de Torres.	Valladolid.	Un corral.	id.	10392	892	Valladolid.	14	20 idem.	68	75
Felipe Fernandez.	Cigales.	Dos viñas.	id.	10418	837	Cigales.	14	25 idem.	293	87
Manuel Sobrino.	Tiedra.	Tierras.	id.	10193	547	Tiedra.	13	13 idem.	416	87
Celestino Rico.	Casasola.	Doce idem.	id.	10599	572	Casasola.	13	28 idem.	62	50
Atilano Villán.	Idem.	Diez idem.	id.	10597	579	Idem.	13	28 idem.	562	87
Venancio Rico.	Idem.	Una panera.	id.	10600	577	Idem.	13	28 idem.	50	12
Celestino Rico.	Idem.	Doce tierras.	id.	10597	360	Idem.	13	28 idem.	500	»
Bernardo Real.	Peñaflor.	Tres idem.	id.	10762	8950	Peñaflor.	12	4 idem.	181	25
Lucas Izquierdo.	Ataquines.	Siete idem.	id.	10228	113	Ataquines.	12	13 idem.	627	50
Francisco Olmedo.	Valladolid.	Una tierra.	id.	10766	8918	Tordesillas.	12	22 idem.	42	50
Miguel de la Cuesta.	Villanueva de las Torres.	Nueve idem.	id.	10720	604	Villanueva de las Torres.	12	31 idem.	356	25
Antonio Malfaz.	Cigales.	Una bodega y 1 casa.	id.	11376	5520	Cigales.	10	19 idem.	237	50
Angel Minguiz.	Peñaflor.	Una viña.	id.	11399	9128	Peñaflor.	9	26 idem.	12	75
Valentin Rodriguez.	Tordesillas.	Una tierra.	id.	11448	9148	Tordesillas.	9	26 idem.	75	55
Ignacio Barroso.	Peñaflor.	Doce idem.	id.	11873	337	Langayo.	7	25 idem.	400	»
El mismo.	Idem.	Dos idem.	id.	11874	266	Idem.	7	25 idem.	200	»
Hilario Rodriguez.	Olmos de Peñaflor.	Catorce idem.	id.	11872	363	Olmos de Peñaflor.	7	30 idem.	450	30
Leon Rivas.	Piña de Esgueva.	Diez y siete idem.	id.	12258	750	Piña de Esgueva.	5	23 idem.	400	05
Ayuntamiento de	Benedo.	Redencion de un censo.	id.	5588	»	Valladolid.	5	24 idem.	531	20
Maria Jo Gonzalez.	Matilla de los Caños.	Un idem.	id.	5940	535	Matilla.	3	1 idem.	29	14
Bonifacio Mata.	Valladolid.	Redencion de 2 censos.	id.	»	»	Villalar.	3	1 idem.	79	»
Polcarpo Cisneros.	Alcazarén.	Un majuelo.	id.	12173	86	Alcazarén.	3	11 idem.	40	»
Leon Fernandez.	Medina del Campo.	Una tierra.	id.	12523	2342	Medina del Campo.	3	18 idem.	81	20
Tomás Sanjurjo.	Morales.	Ocho idem.	id.	12678	1680	Mayorga.	3	22 idem.	300	»
Isidoro Ortega.	Geria.	Redencion de un censo.	id.	6101	692	Geria.	3	27 idem.	44	»
Juan Moro.	Villalon.	Tres tierras.	id.	12675	2080	Villalon.	3	29 idem.	575	»
Lorenzo Corruja.	Rodilana.	Un solar.	id.	11524	65	Rodilana.	2	5 idem.	69	93
Benito del Rio.	Pedraja de Portillo.	Dos pedazos de era.	Propios.	11363	9234	Pedraja de Portillo.	10	9 idem.	93	»
Eulogio Gonzalez.	Villan de Tordesillas.	Un quinón de tierra.	id.	11361	9295	Villan de Tordesillas.	10	20 idem.	150	»
Felipe Giralto.	Idem.	Un id. de id.	id.	11457	9322	Idem.	9	5 idem.	50	90
Francisco Arroyo.	Puras.	Cuatro tierras.	id.	11865	9386	Puras.	9	4 idem.	200	30
Victor Curiel.	Villavaquerin.	Un quinón de páramo.	id.	11870	»	Villavaquerin.	7	30 idem.	500	»
Fabian Lesmes.	Villaramiel.	Veinticuatro tierras.	id.	12191	9489	Herrin.	6	24 idem.	1750	»
Dionisio Pastrana.	San Lencillo.	Dos quinones de tierras.	id.	12291 y 5124 y	»	Mayorga.	5	2 idem.	134	»
Saturio Izquierdo.	Tordesillas.	Una casa de cuatro.	id.	12293	5125	Tordesillas.	5	17 idem.	705	»
Julian Valentin.	Villanubla.	Una bodega.	id.	12376	5132	Villanubla.	4	9 idem.	38	50
Pablo Gonzalez.	Valladolid.	Una tierra.	id.	12180	2824	Puente Duero.	2	16 idem.	76	»
Máximo Pinilla.	La Zarza.	Veintiocho tierras.	Beneficencia	11353	1905	La Zarza.	9	30 idem.	150	10
Crisógono Garcia.	Alcazarén.	Veintidos tierras.	id.	11892	1924	Alcazarén.	7	23 idem.	465	60
Toribio Diaz.	Salvador.	Ocho idem.	id.	12150	1932	Lomoviejo	6	24 idem.	312	80
Isidro Gutierrez.	Zaratan.	Cuatro idem.	id.	12256	116	Zaratan.	5	1 idem.	145	»
Justo Esteban.	Villabragima.	Un quinón de tierra.	lats. pública.	8833	1002	Villabragima.	8	17 idem.	400	»
El mismo.	Idem.	Un quinón de tierra.	id.	8832	1001	Idem.	8	17 idem.	365	»
El mismo.	Idem.	Un quinón de tierra.	id.	8833	999	Idem.	8	17 idem.	510	10
El mismo.	Idem.	Un quinón de tierra.	id.	8829	998	Idem.	8	17 idem.	700	»
Victor Gonzalez.	Valladolid.	Redencion de un censo	id.	5587	187	Valladolid.	5	18 idem.	100	»
Isidoro Herrero.	Villalon.	Cuatro tierras.	id.	12549	613	Mayorga.	2	7 idem.	135	»

Valladolid 16 de Julio de 1881.--El Jefe del Negociado, Eduardo del Rio—V.º B.º, El Jefe Económico, Saavedra.

Gobierno Civil de la Provincia

Negociado 5º—Indeterminado.

Circular Num. 1,275.

Con el fin de que las Corporaciones y particulares de esta provincia que gusten concurrir á la celebracion del congreso de Exposicion de Americanistas que se proyecta celebrar en Madrid el dia 25 de Setiembre próximo conozcan las condiciones é importancia del pensamiento, y accediendo á los deseos expresados por la Comision organizadora especialmente encargada de su realizacion; he acordado publicar en este periódico oficial el programa que á continuacion se inserta, y sobre el que me permito llamar la atencion de todos los amantes de las glorias pátrias.

Valladolid 22 de Julio de 1881.
—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

CONGRESO INTERNACIONAL DE AMERICANISTAS.

MADRID 25-28 SETIEMBRE 1881.

Autorizada por la Junta organizadora, la comision que suscribe prepara una exposicion de antigüedades americanas y de otros objetos propios de los fines del Congreso de Americanistas, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Se abrirá la Exposicion en Madrid el dia 25 de Setiembre próximo, en que empiezan las tareas del Congreso, y permanecerá abierta durante las sesiones tan sólo para los americanistas, y en los ocho dias siguientes para el público, en la forma que oportunamente se acuerde.

2.ª A concurrir á esta Exposicion, primera en su género que se celebra, son invitadas cuantas corporaciones y personas de España y

del extranjero posean los objetos á que se refiere.

3.ª La comision organizadora no responde, segun costumbre, de la pérdida ó deterioro de los objetos, pero cuidará muy esmeradamente de que no los sufran. Costeará los gastos de transporte dentro del territorio español, así como las instalaciones.

4.ª Se facilitarán por esta Secretaría hojas impresas y duplicadas en que se anote la descripcion, materia, procedencia, nombre del poseedor y demás circunstancias interesantes de las obras presentadas.

5.ª Se hará la remision hasta el dia 15 de Setiembre, dirigiéndose al Presidente ó Secretario de la comision, quienes cuidaran de recoger los objetos en el punto que se designe en Madrid, dando por recibo el duplicado de la hoja impresa referida. El lugar señalado para el depósito es el ministerio de Ultra-

mar, plaza de la Provincia, en el que ha de celebrarse el concurso.

6.ª La devolucion de las obras presentadas se hará en los quince dias siguientes á la clausura de la Exposicion. En el caso de que los expositores no recogiesen los objetos de su pertenencia, ni los reclamasen en el término de tres meses, pasarán dichas obras, en calidad de depósito, al Museo Arqueológico Nacional, con las formalidades debidas y dando conocimiento de ello al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

7.ª Los señores expositores tendrán derecho á presenciar los debates del Congreso y á visitar libremente la Exposicion.

8.ª La devolucion de los objetos exige la presentacion previa del recibo de los mismos y las demás condiciones que se estime conveniente para garantía de los expositores.

9.ª Al abrirse el concurso estará impresa una lista de los objetos expuestos.

10.ª La comisión organizadora está formada por los señores:

Excmo. Sr. Duque de Veragua, *Presidente.*

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié, *Vicepresidente.*

Ilmo. Sr. D. Antonio García Gutiérrez, *idem.*

Excmo. Sr. D. Pedro González de Velasco.

Excmo. Sr. D. Francisco Pi y Margall.

Excmo. Sr. D. Cayetano Rosell.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.

Ilmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

Sr. D. Manuel Rico y Sinobas.

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.

Sr. D. Nicolás Díaz y Pérez.

Sr. D. Justo Zaragoza.

Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada.

Sr. D. Ángel Gorostiza.

Sr. D. Juan Catalina García *Secretario.*

Sr. D. José Fernández Bremon, *idem.*

Los objetos que abrazará la Exposición son éstos.

SECCION PRIMERA.

Comprende la civilización indígena de América en los tiempos anteriores, coetáneos y posteriores al descubrimiento y primeras conquistas hasta fines del siglo XVI.

- I. Trajes.
- II. Armas defensivas y ofensivas.
- III. Alhajas y adornos de metal, madera, plumas, telas, conchas, huesos y otras materias.
- IV. Cerámica.
- V. Utensilios religiosos, domésticos, agrícolas, industriales, de navegación y pesca.—Pipas.
- VI. Instrumentos de música.
- VII. Disfraces y máscaras.
- VIII. Ídolos y representaciones animadas en pintura y escultura.
- IX. Banderas, insignias y atributos.
- X. Manuscritos y códices.—Quipos.—Signos musicales.
- XI. Inscripciones y geroglíficos esculpidos ó pintados.—Calendarios.
- XII. Telas, tejidos de diferentes materias, cueros.
- XIII. Modelos, planos, reproducciones de bulto, pinturas, láminas, fotografías, etc., de los monumentos arquitectónicos de la América primitiva, así como de sus chulpas, túmulos, montículos artificiales y obras de los *Mound Builders.*
- XIV. Momias y restos de la raza indígena, antigua y moderna, en particular craneos.

De estos objetos se admitirán también copias, calcos, planos, etc.

SECCION SEGUNDA.

Comprende los objetos de los descubridores, misioneros y conqui-

tadores en el siglo XVI, en particular los de aquellos que adquirieron fama y renombre, siendo preferibles las armas, trajes, banderas, instrumentos náuticos, medallas conmemorativas, retratos, modelos de buques, piezas de su aparejo, y cuanto contribuya á hacer conocer la naturaleza, y condiciones de los descubrimientos entradas y conquistas alcanzadas por los europeos en las regiones americanas hasta fines del siglo XVI.

La comisión organizadora comunicará gustosamente cuantas noticias deseen conocer las personas que contribuyan al éxito de la Exposición, que ha de ser tan interesante para las ciencias, como para la gloria de España.

Las comunicaciones deben ser dirigidas al Secretario general de la Junta organizadora, Ilustrísimo Sr. D. Cesáreo Fernández Duro, calle del Saucó, núm. 13, Madrid.

Madrid 20 de Junio de 1881.—El Presidente de la Comisión, El Duque de Veragua.—El Secretario, Juan Catalina García.

Num. 1273.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Junta Superior Económica.

La Junta Superior Económica del expresado Cuerpo; hace saber que debiendo tener efecto según lo prevenido en las Reales órdenes de 11 y 22 de Junio último la contrata para el suministro de drogas y artículos medicinales del laboratorio central, durante el ejercicio actual, se convoca por el presente á una pública y primera licitación que con las formalidades prevenidas en la Instrucción de 3 de Junio de 1852, tendrá lugar el día 30 del mes de Agosto próximo venidero á las nueve de la mañana, en el local de la Dirección General de Sanidad Militar y simultáneamente en Barcelona, Sevilla, Málaga y Valladolid, ante las Juntas Económicas respectivas, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precio límite, en el concepto que las proposiciones deberán ser redactadas con arreglo al modelo que á continuación se expresan.

Madrid 18 de Julio de 1881.—El Secretario, Gregorio Andrés Espola.—V.º B.º El Presidente, Vicente Pérez.

Valladolid 21 de Julio de 1881.—Es copia El Secretario, Vitoriano Casaseca.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de... habitante en... según cédula personal número... espedida por el Jefe de la Administración Económica de... ó por el Alcalde de... el día de tal

mes y tal año, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite convocando licitadores para la subasta de drogas y artículos medicinales con destino al Laboratorio Central durante el actual ejercicio, se compromete y obliga á su cumplimiento por el lote ó lotes comprendidos con los números tales y tales por la cantidad de... pesetas (en letra) sometiéndose en un todo á las condiciones del pliego, y acompañando como garantía carta de pago de la Caja General de Depósitos en Madrid ó en la Administración Económica de provincias importando tantas pesetas, valor del 5 por 100 del lote ó lotes que sean.

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 1272.

Don Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado un escrito por Don Isidoro Meriel Zurro, mayor de edad, casado, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y vecino de la misma, en solicitud de que se le admita la oportuna demanda sobre inclusión en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes; y en su virtud por el presente edicto, se hace saber dicha pretensión á los efectos que determina el artículo veintiocho de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho para hacer oposición á dicha inclusión, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la mencionada ley.

Dado en Valoria la Buena diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por su mandado, Maximino Alonso.

Num. 1271.

Don José Delgado y Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por D. Francisco González Delgado, vecino de Castrejón, elector para Diputados á Cortes en este Distrito, inscrito en el libro registro del censo electoral, sección diez de Fresno el Viejo, en concepto de contribuyente, se ha solicitado sean incluidos en las listas electorales de aquella sección,

Benito Sánchez Guerras, Clemente Zapatero Otero, Francisco Rodríguez Luengo, Félix Rodríguez Otero, Isidro González Rodríguez, Julian Monsaivo Benito, Manuel Recio Moyano y Tomás Hernández Martín, vecinos de dicho Castrejón, por ser mayores de edad y contribuyentes por más cuota que la de veinticinco pesetas anuales por territorial que vienen pagando hace bastantes años. Y habiendo acordado que se publique tal pretensión para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en oposición los electores que quieran reclamar contra la inclusión de referidos sujetos, se libra el presente.

Dado en la Nava del Rey á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—José Delgado.—P. S. O., Quintín Hernández.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ENSAYO

de instrumentos Agrícolas.

El jueves 28 del corriente mes de Julio á las diez de la mañana, sucederá en la era de Don Ramon Gallego, afueras del puente mayor el de la *Trilladora Manso* reformada por Diez; y del acreditado *Trillo Castellano de Diez*: patente de invención.

Hay en almacén y en el edificio de los Mostenses.

Aventadoras en hierro sistema Tasker de 51 y 64 centímetros las cribas á 1.520 y 1.650 reales; despajan 130 y 200 fanegas de trigo ó centeno, y muchas más en los demás cereales; tan suave el movimiento, que no necesita relevo el obrero al manubrio.

Almacén de máquinas agrícolas vitivinícolas, pesos y medidas contrastadas y vino del Pago Fuente-la-Mona de M. Diez y Diez calle del 20 de Febrero núm. 6, frente al Teatro de Lope; Valladolid.

À los Ayuntamientos.

Se halla ya de venta en esta imprenta el papel impreso para el Repartimiento de Consumos, Sal y cereales y sus talones.

VALLADOLID

Imprenta de Lucas Garrido.

Obra, 8